



# Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 251- 2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 121, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en dicha ley;

**CONSIDERANDO**

Que es necesario que cada Delegación Departamental y Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, cuente oportunamente con útiles de limpieza y productos sanitarios tales como papel higiénico, cloro, desinfectantes, jabón líquido, bolsas para basura, insecticida, entre otros de los contenidos en el reglón 292, para el buen funcionamiento de éstas, por lo que deviene necesario ampliar el artículo 10 del Acuerdo Número 262-2010 del Tribunal Supremo Electoral, "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS"

**POR TANTO:**

Este Tribunal con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados, y 1, 125, 128, 129, 130, 131, 142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), Acuerdo Número 329-2016.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Adicionar un párrafo al artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS, Acuerdo Número 262-2010 de fecha seis de julio de dos mil diez el cual queda así:

**"ARTÍCULO 10: AFECTACIÓN DEL GASTO.** Con cargo a los Fondos Rotativos Internos, las Dependencias del Tribunal Supremo Electoral podrán afectar los grupos de gastos: 1. **SERVICIOS NO PERSONALES**, 2 **MATERIALES Y SUMINISTROS** y los renglones 322, 326 y 328. El gasto del reglón 411 "Ayuda para Funerales" por Q. 5,000.00, podrá ser cubierto por el fondo Rotativo Interno, conforme a la normativa vigente. En ningún caso podrán efectuarse pagos que tengan como respaldo, factura especial.

A partir del mes de enero de 2018, las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales, podrán adquirir con cargo al fondo rotativo interno, útiles de limpieza y productos sanitarios (detergentes, desinfectantes, escobas, trapeadores), reglón 292, así como papel higiénico, servilletas, toallas que sean de papel (reglón 243), hasta por la cantidad mensual de Q. 500.00, para las Delegaciones Departamentales y de Q. 150.00, para las Subdelegaciones Municipales, debiendo considerarse estas erogaciones en el respectivo Plan Operativo Anual";

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo entra en vigor a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho y deberá hacerse saber a las dependencias involucradas, para su observancia.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

**COMUNIQUESE:**



# Tribunal Supremo Electoral



*Msc. María Eugenia Mijangos Martínez*  
Magistrada Presidenta

*Lic. Julio René Solorzano Barrios*  
Magistrado Vocal I

*Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi*  
Magistrado Vocal II

*Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez*  
Magistrado Vocal III

*Dr. José Aquiles Linares Morales*  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

*Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz*  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

